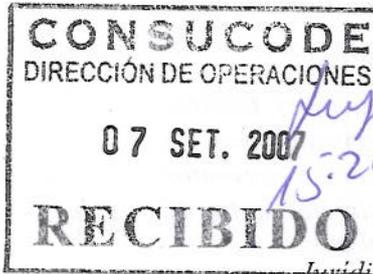




Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



Resolución N° 453-2007 CONSUCODE/PRE

Jesús María, 07 SEP 2007

VISTO:

El Informe N° 093-2007/OAJ-JVZ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 668-2007/DOP-HVC, de la Dirección de Operaciones;

CONSIDERANDO:

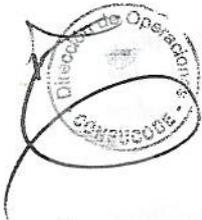
Que, el literal a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, establece que es función del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) velar por el cumplimiento y difusión de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF, señala que es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, asimismo, el numeral 16 del artículo 3° del ROF del CONSUCODE prescribe que es función de este Consejo Superior supervisar todo proceso de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera y que sean contrarios al ordenamiento;

Que, mediante el Informe de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que si bien la función de atender las denuncias sobre trasgresiones a la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, no ha sido expresamente consignada en el ROF del CONSUCODE, compete a este Consejo Superior la función de velar por el cumplimiento y difusión de la Ley, su Reglamento y normas complementarias, lo que implica una evaluación y calificación de los hechos o eventos denunciados por los usuarios del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado;



Que, en concordancia con lo expuesto, corresponde al CONSUCODE comunicar a la Contraloría General de la República de cualquier caso en que se aprecie indicios de incompetencia, negligencia, corrupción o inmoralidad por parte de los funcionarios y servidores públicos, detectados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 59° de la Ley;

Que, constituye función de la Dirección de Operaciones brindar asesoría de carácter técnico y legal en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, lo que incluye la evaluación de los hechos o eventos denunciados por los usuarios del sistema de contrataciones estatales, a fin de asegurar la observancia de la normativa sobre contratación pública;

Que, para tal fin, resulta necesario contar con una directiva para la tramitación de denuncias sobre trasgresiones a la normativa de contratación pública, con el objeto de orientar a los usuarios del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 1) y 23) del artículo 7° del ROF del CONSUCODE, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 012-2007-CONSUCODE/PRE para la tramitación de denuncias presentadas por los usuarios del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado, sobre trasgresiones a la normativa de contratación pública.

Artículo Segundo.- Disponer que la indicada Directiva se publique en la página web del CONSUCODE.

Regístrese y Comuníquese,



LUIS TORRICELLI FARFÁN
Presidente

DIRECTIVA N° 012 -2007-CONSUCODE/PRE

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE TRASGRESIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la tramitación de denuncias presentadas por los usuarios del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado, sobre trasgresiones al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas modificatorias y complementarias.

2. FINALIDAD

Orientar a los usuarios del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado sobre el procedimiento a seguir para la formulación y tramitación de denuncias sobre trasgresiones a la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todos los usuarios del sistema que deseen denunciar la trasgresión de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

4. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de CONSUCODE.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. A todos los proveedores del Estado, asociaciones, organizaciones gremiales, autoridades y ciudadanía en general, les asiste el derecho a formular denuncias sobre la trasgresión de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE).

Para tal efecto, debe considerarse que las denuncias sólo pueden presentarse por supuestas trasgresiones cometidas por Entidades públicas, encontrándose comprendidas bajo el término genérico de Entidad, todas aquellas instituciones y organismos a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley.

- 5.2. Las denuncias serán declaradas improcedentes cuando, conforme a Ley, los hechos denunciados debieran haber sido materia de observación a las Bases, recursos impugnativos o acción contencioso-administrativa, o cuando se refieran a controversias surgidas durante la ejecución contractual.



Tratándose de las observaciones a Bases, debe tenerse presente que quien se registra como participante se adhiere al proceso en el estado en que éste se encuentre, tal como lo establece el artículo 61° del Reglamento.

- 5.3. Las denuncias maliciosas o manifiestamente improcedentes, así como la presentación de documentación falsa, adulterada o fraudulenta, darán lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Las denuncias se formularán por escrito en las Oficinas de Trámite Documentario de CONSUCODE, de la sede de Lima y de los Órganos Desconcentrados. Progresivamente, se implementará los mecanismos para la presentación de denuncias a través de medios electrónicos como la página web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) mediante los cuales se desarrollen nuevas funcionalidades respecto a regímenes de notificación, códigos de acceso para Entidades que por razones de su competencia requieran conocer de la información materia de denuncia, verificación previa de información, entre otros.

- 6.2. A efectos de la admisión de las denuncias, los usuarios deben emplear el formulario que, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Directiva. Este formulario será entregado gratuitamente en todas las sedes institucionales de CONSUCODE. Asimismo, podrá ser descargado gratuitamente de la página web de CONSUCODE, www.consucode.gob.pe.

Los hechos u omisiones objeto de denuncia deben ser expuestos en forma clara, concreta y fundamentada, adjuntándose, de ser el caso, la documentación necesaria que permita su evaluación.

En caso se advierta que no se ha adjuntado el formulario o que el formulario presenta deficiencias u omisiones, se concederá al denunciante un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, a fin de que subsane tales deficiencias u omisiones. De no ocurrir ello, se procederá al archivo de la denuncia; salvo en casos debidamente justificados, a criterio del CONSUCODE.

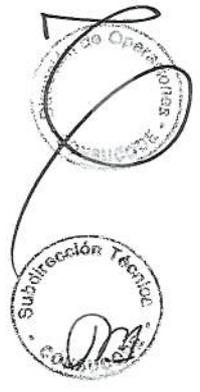
- 6.3. La identidad del denunciante se mantendrá en reserva durante la tramitación de la denuncia, salvo que resulte indispensable hacerla pública a efectos del pronunciamiento de la Entidad denunciada.
- 6.4. Presentada la denuncia, ésta será remitida a la Dirección de Operaciones, órgano encargado de la tramitación de las denuncias, para la asignación correspondiente. El personal designado procederá a la evaluación respectiva, para lo cual agotará toda fuente de información disponible (SEACE, Registro Nacional de Proveedores, etc.)

Del resultado de esta evaluación se determinará si la denuncia cuenta con sustento válido y el curso de acción a seguir:



- 6.4.1. En el supuesto que la trasgresión denunciada debiera haber sido materia de observación a Bases, recursos impugnativos o acción contencioso administrativa, o si se refiere a alguna controversia durante la ejecución contractual, se considerará que la denuncia es manifiestamente improcedente. En este caso, se oficiará al denunciante explicando las razones por las cuales la denuncia no puede ser tramitada, procediéndose a su archivo.
- 6.4.2. En el supuesto que la trasgresión denunciada sea manifiesta, se oficiará a la Entidad indicando las medidas correctivas que deben adoptarse y, de ser el caso, solicitando el deslinde de responsabilidades respectivo, así como que se informe de ello a Consucode. Adicionalmente, el resultado de la acción será puesto en conocimiento del Titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa, según corresponda, con copia al Órgano de Control Institucional a fin que éstos adopten las acciones pertinentes que les correspondan en el marco de su competencia. Se informará del resultado al denunciante, dándose por concluida la tramitación de la denuncia.
- 6.4.3. En el supuesto que la trasgresión denunciada no sea manifiesta, se requerirá a la Entidad su pronunciamiento sobre los hechos denunciados, dentro de un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles.

Luego de recibido el pronunciamiento de la Entidad se adoptarán las siguientes acciones:



- Si de la evaluación efectuada se establece que la denuncia no resulta amparable, se informará de ello al denunciante, procediéndose al archivo de la denuncia. Sin perjuicio de lo señalado, la información proporcionada podrá ser considerada como antecedente para la programación de futuras acciones de supervisión.
- Si de la evaluación efectuada se determina que se ha cometido infracciones a la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, se oficiará a la Entidad indicando las medidas correctivas que deben adoptarse y, de ser el caso, solicitando el deslinde de responsabilidades respectivo. Adicionalmente, el resultado de la acción será puesto en conocimiento del Titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa, según corresponda, con copia al Órgano de Control Institucional a fin que éstos adopten las acciones pertinentes que les correspondan en el marco de su competencia. Se informará del resultado al denunciante, dándose por concluida la tramitación de la denuncia.

- 6.4.4. En el caso que la Entidad no remita su pronunciamiento en el plazo otorgado, dicha omisión será puesta en conocimiento del Titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa, según corresponda, con copia al Órgano de Control Institucional a fin que éstos adopten las acciones pertinentes que les correspondan en el marco de su

competencia. Se informará de dicha situación al denunciante, dándose por concluida la tramitación de la denuncia.

6.4.5. Cuando, por la naturaleza de los hechos denunciados, corresponda que estos sean conocidos y/o resueltos por otras autoridades, ello será comunicado al denunciante.

6.4.6. De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 59° de la Ley, CONSUCODE pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República los casos en que se aprecie indicios de incompetencia, negligencia, corrupción o inmoralidad detectados en el ejercicio de sus funciones.

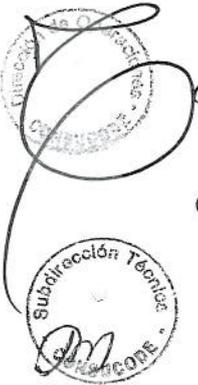
6.5. Dependiendo del hecho denunciado, el CONSUCODE podrá solicitar el apoyo del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú en las acciones que pudieran resultar necesarias para la obtención de información o para impedir la consumación de trasgresiones a la normativa.

6.6. Debido a la naturaleza del procedimiento, los resultados de la tramitación de las denuncias no están sujetos a recurso impugnativo alguno.

6.7. Durante la tramitación de la denuncia los usuarios del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado, pueden acceder a la información que obra en el respectivo expediente, de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de CONSUCODE.

7. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



6

**ANEXO
FORMULE SU DENUNCIA**

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres y apellidos del denunciante o razón social		
Documento de identidad / RUC		
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	

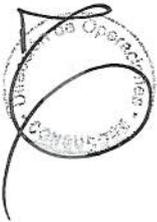
II. DATOS DE LA ENTIDAD DENUNCIADA

Sírvase marcar con un aspa (X):

Gobierno Regional		Organismo Público Descentralizado	
Gobierno Local		Proyecto	
Empresa del Estado		Otros	
Ministerio			

Sírvase llenar los espacios en blanco:

Nombre de la Entidad denunciada:	
Distrito y Provincia:	
Teléfono y/o Fax:	



III. SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Las denuncias deben referirse a supuestas irregularidades cometidas durante la realización de una contratación sujeta a la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado (Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias y complementarias).

- Sírvase marcar con un aspa (X) el tipo y objeto del proceso a que se refiere la irregularidad que desea denunciar:

Tipo de proceso	LP	CP	ADP	ADS	AMC
Por subasta inversa		SI			NO
Objeto del proceso	Bienes	Servicios			Obras

2. Para la mejor tramitación de su denuncia, sírvase marcar con un aspa (X) la opción que corresponda al hecho que desea denunciar:

El contenido de las Bases es contrario a la normativa	Se pretende regularizar una contratación	
La irregularidad se refiere a la tramitación del proceso	Se ha suscrito un contrato sin que haya mediado proceso o exoneración	
La irregularidad se produjo durante la suscripción del contrato	Se han cancelado, exonerado o anulado procesos en forma indebida	
Se ha configurado fraccionamiento	Se ha omitido comunicar a Tribunal supuestos para aplicación de sanción	
Se ha incumplido la normativa del Programa del Vaso de Leche	Otras irregularidades	

3. A continuación, describa la presunta irregularidad de la forma más clara y precisa. (Incluir fecha y adjuntar pruebas sustentatorias pertinentes, de existir)



Firma: _____
 Fecha: _____

Recuerde:

- 1) Las denuncias sólo deben presentarse por supuestas trasgresiones a la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, cometidas por Entidades públicas.
- 2) Las denuncias serán declaradas improcedentes cuando, conforme a ley, los hechos denunciados debieran haber sido materia de observación a las Bases, recursos impugnativos o acción contencioso-administrativa, o cuando se refieran a la ejecución contractual. Tratándose de las observaciones a Bases, debe tenerse presente que quien se registra como participante se adhiere al proceso en el estado en que éste se encuentre (Artículo 61° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).
- 3) Las denuncias maliciosas o manifiestamente improcedentes, así como la presentación de documentación falsa, adulterada o fraudulenta, darán lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.